

CONCURSOS 2015

Dto. N° 214/06

**Convenio Colectivo de
Trabajo General para la
Administración Pública**



TEMAS

a tratar

- Objeto.
- Naturaleza de la relación de empleo.
- Personal no permanente.
- Derechos personal permanente.
- Derechos personal no permanente.
- Desarrollo de carrera.
- Promoción.

OBJETO

01

ALCANCE

Incorpora al régimen al personal contratado.

02

JERARQUÍA

Tiene jerarquía sobre los convenios sectoriales.

03

VALIDEZ

Validez en el territorio nacional y destinados.

RELACIÓN DE EMPLEO

y su naturaleza

Las condiciones de trabajo responden a los siguientes principios ordenadores de la función pública, los que deberán ser respetados en los convenios sectoriales:

- Sometimiento a la Constitución.
- Igualdad, mérito y capacidad.
- Estabilidad, excepto el personal contratado.
- Ética profesional.
- Eficacia mediante el perfeccionamiento.
- Calidad y eficiencia.
- Jerarquía.
- Participación y negociación de las condiciones de trabajo.
- No discriminación e igualdad de oportunidades y de trato.
- Período de prueba.

PERSONAL NO PERMANENTE

Artículo 9

El personal no permanente comprende al personal incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo de la Ley N° 25.164.

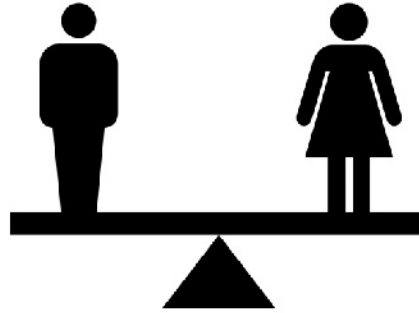
- Carece de estabilidad.

- Su designación o contratación podrá ser cancelada.

- Es equiparado al nivel y grado del régimen aplicable al personal permanente.

PERSONAL PERMANENTE

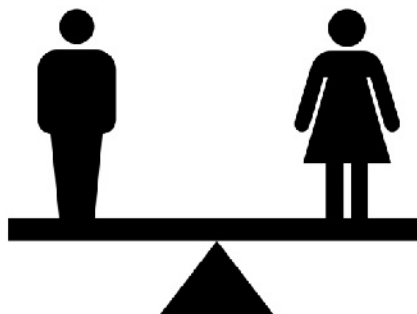
Sus derechos



- Estabilidad.
- Retribución por sus servicios.
- Igualdad de oportunidades en la carrera.
- Capacitación permanente.
- Libre agremiación y negociación colectiva.
- Licencias, justificaciones y franquicias.
- Compensaciones, indemnizaciones y subsidios.
- Asistencia social.
- Interposición de recursos.
- Renuncia.
- Jubilación o retiro.
- Condiciones y medio ambiente de trabajo dignos, libres de violencia.
- Participación en los sistemas de carrera.
- Derecho a la información.
- Derecho a la no discriminación.

PERSONAL NO PERMANENTE

Sus derechos



- Retribución por sus servicios.
- Libre agremiación y negociación colectiva.
- Licencias, justificaciones y franquicias.
- Asistencia social.
- Compensaciones, indemnizaciones y subsidios.
- Interposición de recursos.
- Renuncia.
- Jubilación o retiro.
- Condiciones y medio ambiente de trabajo dignos, libres de violencia.
- Derecho a la no discriminación.

DESARROLLO DE CARRERA

Sus principios...



- Igualdad de oportunidades.
- Transparencia en los procedimientos.
- Reclutamiento del personal por sistemas de selección.
- Evaluación de las capacidades, méritos y desempeños.
- La responsabilidad de cada empleado por su propio desarrollo.
- Funciones acorde con el nivel de alcance del agente en la carrera.

PROMOCIÓN

¿En que consiste?



La carrera del personal consistirá en el acceso del agente a distintos niveles, grados, categorías, agrupamientos o funciones, con sujeción a las pautas generales establecidas en el presente Convenio y en las normas vigentes en la materia.

EQUIPO CONCURSO

Ministerio_{de}
Agricultura, Ganadería
 y Pesca